



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEJORA CONTINUA
A LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL

Alcaldía
GUSTAVO A. MADERO
TRANSFORMANDO JUNTOS



H-036

Alcaldía Gustavo A. Madero

19 ENE 2024

COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

RECIBIDO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
ACUERDO DEL PODERADO, INNOVADOR Y DEFENSOR
DEL CIUDADANO

Ciudad de México a 18 de enero de 2024
AGAM/DEMCGG/101/2024

Ing. Rafael Cuevas y Medina.
Coordinador de Tecnologías de la Información.
Presente.

Sirva el presente para hacer de su conocimiento que la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo solicita por medio del oficio AGAM/DEUTAIPPD/0066/2024 incorporar la información que se anexa al presente en medio digital, en el apartado de transparencia del portal institucional de la alcaldía, específicamente en transparencia proactiva de esa unidad administrativa.

Derivado de lo anterior, le solicito atender la petición planteada en el ámbito de su competencia, precisando que en caso de requerir información adicional del asunto que nos ocupa, podrá comunicarse con el área solicitante, agradeciendo informar a esta Dirección Ejecutiva las acciones realizadas. (Se anexa soporte para mayor referencia).

Sin otro particular, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Ing. Eloy Martínez Crisóstomo.
Director Ejecutivo de Mejora Continua a la Gestión Gubernamental.
ademcgg@agam.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Dr. Francisco Chígüil Figueroa. Alcalde en Gustavo A. Madero.
Lic. Ana María Alvarado Morales. Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo.
Lic. Jorge Antonio Salazar Ballesteros. J.U.D. Proyectos Especiales.
Archivo. En atención al folio interno 108/2024.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 7 Apartado D numeral 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXI, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO-CM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSO-CM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el interesado uno por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensible que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSO-CM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPPSO-CM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 168, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

El presente documento tiene como propósito establecer la comunicación institucional que permita la continuidad de la gestión gubernamental, se encuentra debidamente analizado en observancia de la legislación electoral, así como el Acuerdo de Neutralidad IECMADU-CG-11/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo tanto, el efecto legal en la emisión del presente documento es estrictamente lo relacionado con labores de carácter oficial y no constituye ninguna injerencia legal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial, deberá ser atendida por la unidad administrativa emisora.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
COB

Revisó
EMC

Analizó
EMC

Autorizó
EMC



5 de Febrero Esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero
Conn. 55 51 18 28 00 Ext. 6101

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
5.11



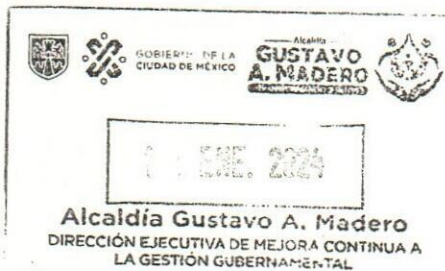
2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Ciudad de México, a 18 de Enero de 2024
AGAM/DEUTAIPPD/0066/2024

ING. ELOY MARTÍNEZ CRISÓSTOMO
DIRECTOR EJECUTIVO DE MEJORA CONTINUA
A LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL
P R E S E N T E .

Por medio del presente me permito solicitar a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que sea cargada la información que se anexa en medio magnético de la Dirección Ejecutiva a mi cargo, a la página de la **Alcaldía Gustavo A. Madero** en el apartado de **(Transparencia / Transparencia Proactiva / Dirección Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo)**.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
DIRECTORA EJECUTIVA

RECIBIDO 12:55
Recebo CD

LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES
adetaipd@aqam.cdmx.gob.mx

C.c.p. Dr. Francisco Chiguil Figueroa.- Alcalde en Gustavo A. Madero.- Para superior conocimiento
Ing. Rafael Cuevas y Medina.- Coordinador de Tecnologías de la Información.- Atención y Seguimiento
Lic. Jorge Antonio Salazar Ballesteros.- J.U.D. de Proyectos Especiales.- Seguimiento

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E Numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPM); los artículos 1 y párrafos primero y segundo, 6, 7 y 30 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XIII, XIV y XV, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPDPOCM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, actualización, alteración, modificación, distribución o eliminación total o parcial no autorizada; cumplir, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas; con los excepciones que la CPEUM, la CPM y la LDPDPOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el Indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que son materia de su empleo, cargo o servicios tienen bajo custodia por el titular de la misma puede incurrir en sanciones administrativas previstas en el artículo 127. El propósito del presente planteo es establecer y documentar el alcance, límites y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento implique información protegida por la LDPDPOCM, 180 y 160 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (TAIPROM). La aceptación a la publicación de información pública reservada o confidencial será así con los datos de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones X, XI, XII y XIII, 27, 100, 101 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (TAIPROM), en la medida en que el presente planteo se centra a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a los procedimientos jurídicos y administrativos aplicables, así como los expedientes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y respaldados por los peritos peritos, quienes emiten y validan de acuerdo a lo establecido.

Elaboró JECZ
Revisó JASB
Autorizó AMAM